

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 001.2022

PROCESO: BID-EC-L1223-FERUM-EESUR-DI-FI-013

### FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE GRUPO 3

**ING. JORGE PATRICIO MUÑOZ VIZHÑAY**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.**

#### CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;*
- QUE**, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., actúa en el ámbito de sus competencias, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley de Compañías;
- QUE**, mediante memorando No. EERSSA-PREJEC-2021-1491-M del 13 de diciembre de 2021, se conforma la Comisión de Evaluación presidida por el Ing. William Guerrero Cuesta, e ingenieros Jhon Paúl Maldonado Burneo y Edwin Roberto Calva Riofrio como miembros de la comisión;
- QUE**, mediante Resolución No. 023-2021-BID-EERSSA del 13 de diciembre de 2021, la Presidencia Ejecutiva autorizó el inicio del proceso **BID-EC-L1223-FERUM-EESUR-DI-FI-013** para la: **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE GRUPO 3”**, aprobó el cronograma y los pliegos del mismo, y, dictó el procedimiento a seguir en esta contratación;
- QUE**, la EERSSA publicó la convocatoria para participar en el proceso de contratación **BID-EC-L1223-FERUM-EESUR-DI-FI-013** para la: **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE GRUPO 3”**;
- QUE**, la fecha límite para la presentación de las ofertas fue el 16 de diciembre de 2021 y se presentó en la Secretaría de la EERSSA 3 ofertas de los siguientes proveedores: Edwin Ortega L., José Ángel Montoya Lozano, Edison Stalin Quiñonez Reinoso;
- QUE**, el 20 de diciembre de 2021, se procedió con la apertura de las ofertas presentadas, dando inicio a la etapa de evaluación;

**QUE**, mediante memorando No. EERSSA-GEICO-2021-0943-M del 30 de diciembre de 2021, el Gerente de Ingeniería y Construcción (e), Ing. David Palacios Mora, adjunta el informe de evaluación técnica del proceso de Fiscalización de Obras Nro. BID-EC-L1223-FERUM-EESUR-DI-FI-013 que tiene por objeto la contratación para la: **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE GRUPO 3”**, con la recomendación expresa de adjudicación al oferente Edwin Ortega L., una vez cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas y es conveniente para los intereses de la Institución;

**QUE**, mediante sumilla inserta por la Presidenta Ejecutiva en el Sistema de Gestión Documental, QUIPUX, el 3 de enero de 2022 al memorando No. EERSSA-GEICO-2021-0943-M, dispone: *“... elaborar resolución...”*;

En uso de sus atribuciones la Presidencia Ejecutiva,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.** Adjudicar el contrato del proceso BID-EC-L1223-FERUM-EESUR-DI-FI-013 que tiene por objeto la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE GRUPO 3”**, al oferente Ing. Edwin Ortega L., por el monto de USD 11,917.12 (ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES AMERICANOS 12/100, más IVA, y el plazo de ejecución que corresponde al contrato de obra a fiscalizar, que iniciarán a partir de la fecha de pago del anticipo.

**Art. 2.** Disponer se publique por intermedio de la Superintendencia de Sistemas, la presente Resolución en el Portal WEB de la Institución.

**Art. 3.** Delegar a la Comisión de Evaluación proceda a notificar de la presente Resolución al oferente adjudicado.

**Art. 4.** Autorizar a la Asesoría Jurídica proceda con la elaboración del respectivo contrato para lo cual el área técnica responsable deberá entregar la documentación pertinente.

Dado y firmado en la Presidencia Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., el tres de enero de dos mil veintidós.

Ing. Jorge Patricio Muñoz Vizhñay  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

Elaborado por:	Mgr. Ramiro Aguirre	Abogado	2022/01/03
Revisado por:	Dr. José Báez	Asesor Jurídico	